



**PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2019-00430-00**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, mensaje de datos en el cual se allega certificado de defunción del accionante. Se deja constancia que, aunque el correo emisor no se ha reconocido en el plenario para efecto de notificaciones si corresponde al comunicado en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 09 de mayo de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

**Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, nueve (09) de mayo dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia secretarial que antecede se tiene que, el correo emisor no ha sido reconocido en el presente proceso para efecto de notificaciones, sin embargo, si corresponde al reportado por el apoderado en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
111861	VIGENTE	-	ABOJAGO@HOTMAIL.COM

Por lo anterior, se hace revisión del memorial allegado en el cual se comunica a este despacho el fallecimiento del accionante EDUARDO MOYANO y se anexa el certificado de defunción, igualmente se allega registro civil de matrimonio en el cual se certifica su relación marital con la señora BENILDA RUEDA SARMIENTO.

Teniendo en cuenta lo anterior, el artículo 68 del Código Procesal reza:

*"Fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, **el proceso continuará con el cónyuge**, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador.*

Si en el curso del proceso sobreviene la extinción, fusión o escisión de alguna persona jurídica que figure como parte, los sucesores en el derecho debatido podrán comparecer para que se les reconozca tal carácter. En todo caso la sentencia producirá efectos respecto de ellos aunque no concurran."

Dado la anterior norma expuesta, por ser procedente, esta dependencia tendrá a la señora BENILDA RUEDA SARMIENTO como sucesora procesal del demandante fallecido.

Por otra parte, en el mismo memorial se allegan las siguientes solicitudes:

Suplico enviar nuevo oficio al Registrador de Instrumentos Públicos, comunicando el embargo adoptado.

Suplico se me envíe link del expediente, para estar atento al desarrollo de este proceso.

Con relación a lo solicitado y en razón a que el profesional en derecho no se encuentra reconocido en el presente proceso como apoderado de la señora BENILDA RUEDA SARMIENTO aunado a que en el memorial no obra poder, este despacho no accede a tramitar lo requerido.

Por lo expuesto anteriormente, **EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER como sucesor procesal del demandante **EDUARDO MOYANO** a su cónyuge **BENILDA RUEDA SARMIENTO**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NEGAR lo solicitado por el Doctor JOSE ANGEL GOMEZ PLATA en memorial allegado en fecha 27/04/2023 por no encontrarse acreditado para actual en el presente proceso.



TERCERO: INCORPORAR al expediente los documentos allegados en fecha 27/04/2023 para lo pertinente.

CUARTO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **312eda5e65b6dabec25ca6873131c97d14dcc21850c80302fc8fe8840b84e951**

Documento generado en 09/05/2023 11:57:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>